

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA



Plato, Nueve (09) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024), Le informo al señor Juez, que el apoderado del ejecutante, mediante memorial remitido vía correo electrónico, solicita la práctica de la diligencia de secuestro del Bien Inmueble embargado.

LA SECRETARIA (E)
MARLYN ZAMBRANO ALTAHONA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PLATO MAGDALENA CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS

Plato, once (11) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: Fundación de la Mujer Colombia S.A.
Apoderado: Dr. Ederzon Gutiérrez Galván
Demandada: Kalia Mileana Mejía García
Rad: # 2022-00109

De conformidad con lo manifestado por el apoderado de la parte demandante, y como ya el embargo del inmueble se encuentra registrado en la Oficina de Instrumentos Públicos de Plato, Magdalena, este Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- COMISIONESE al señor Juez Promiscuo Municipal de Chibolo, Magdalena, para la práctica de la diligencia de Secuestro de la cuota parte del Bien Inmueble embargado, de propiedad de la demandada KALIA MILENA MEJIA GARCIA, identificado con la Matricula Inmobiliaria número 226-27030 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Plato, Magdalena. Librese Despacho Comisorio con los insertos del caso, en el mismo los linderos y medidas del bien.
2. Se le faculta al señor Juez Promiscuo Municipal, a fin de que nombre secuestre y fije los honorarios.
- 3.- Una vez practicada la diligencia DEVUELVA la actuación a efectos de continuar con el trámite del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

EL JUEZ:

CIRO LEON CASTRILLON SANCHEZ



JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL PLATO –
MAGDALENA

El auto anterior salió por ESTADO No.030 del 12 de abril de
2024.

AGR.